

RESOLUCION No 07 27

23 1000 2023

"Por medio del cual se declara desistimiento tácito y se ordena el archivo de un expediente"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 1, DE LA RESOLUCIÓN 1480 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, ARTICULO 17 DE LA LEY 1437 DE 2011, ARTICULO 15 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el decreto 1076 de 2015 dispone que:

ARTICULO 2.2.3.2.16.4. Aguas subterráneas, Exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

ARTÍCULO 2.2.3.2.16.5. Requisitos para la obtención del permiso. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas, y suministrar además la siguiente información:

- a. Ubicación y extensión del predio o predios a explorar indicando si son propios, ajenos o baldíos:
- b. Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, y relación y especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones:
- c. Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo:
- d. Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas:
- e. Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existente dentro del área que determine la Autoridad Ambiental competente
- f. Superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo:
- g. Los demás datos que el peticionario o la autoridad ambiental competente consideren convenientes.

ARTÍCULO 2.2.3.2.16.6. Anexos solicitud de permiso. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas deberán acompañar a la solicitud:

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1º Nº 22-96 Teis.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-FR-01-FR-01 V 122-01-13



RESOLUCION No

23 1/10 2023

a. Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre el registro del inmueble o la prueba adecuada de la posesión o tenencia;

b. Los documentos que acrediten la personería o identificación del solicitante, y

c. Autorización escrita con la firma autenticada del propietario o propietarios de los fundos donde se van a realizar las exploraciones...

ARTICULO 2.2.3.2.16.7. Trámite. Recibida la solicitud de exploración debidamente formulada, la Autoridad Ambiental competente procederá a estudiar cada uno de los puntos relacionados en el artículo 2.2.3.2.16.5 de este Decreto, por intermedio de profesionales o técnicos en la materia.

ARTICULO 2.2.3.2.16.8. Permiso y condiciones. Con base en los estudios a que se refiere el artículo anterior, la Autoridad Ambiental competente podrá otorgar el permiso. Si el beneficiario fuere una persona natural, o jurídica privada se deberán incluir las siguientes condiciones.

a. Que el área de exploración no exceda de 1.000 hectáreas, siempre y cuando sobre la misma zona no existan otras solicitudes que impliquen reducir esta extensión;

b. Que el período no sea mayor de un (1) año

Que, mediante formulario único nacional, el señor **HERMENEGILDO ADALBERTO GONZALEZ IBARGUEN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.803.645, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ**, identificado con el NIT 8000095589-5, presentó solicitud de permiso de prospección y explotación para pozo de agua subterránea en la comunidad de Belén de Docampadó en el Municipio de Bajo Baudó - Departamento del Chocó.

Que para tal efecto presentó los siguientes documentos:

- Solicitud Formal
- Formulario de prospección y exploración de aguas subterráneas
- Años de vida
- Formulario de liquidación de tramites ambientales
- Institucional
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del acogimiento de la quía
- ambienta
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural
- Copia RUT
- Sistema de perforación a emplear, equipos a utilizar y plan de trabajo
- · Descripción y método de la perforación,

Que mediante auto No 048 del 10 de marzo del 2023, se le requiere al señor **HERMENEGILDO ADALBERTO GONZALEZ IBARGUEN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.803.645, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ**, identificado con el NIT 8000095589-5, para que en un término que no podrá exceder un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la información que a continuación se indica, para continuar con el trámite del permiso de prospección y exploración para pozo de

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co







RESOLUCION No

23 11 202

aguas subterráneas en la comunidad de Belén de Docampadó en el municipio de Bajo Baudó – Departamento del Chocó, so pena de decretar el desistimiento y el archivo del expediente.

Que para tal efecto debía presentar los siguientes documentos;

- 1. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor o documento que acredite.
- 2. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.
- 3. Perfil estratigráfico del pozo perforado
- 4. CD que contenta toda la información

Que ha transcurrido el plazo otorgado por la entidad desde que se hizo la solicitud y aun no se allegaron los documentos requeridos para continuar el trámite presentado ante CODECHOCO.

Que la Ley 1755 de 2015 establece en el Artículo 17." Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistimiento tácito y ordenar archivar el expediente de la solicitud para la concesión de un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, presentado por el señor HERMENEGILDO ADALBERTO GONZALEZ IBARGUEN, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.803.645, en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, identificado con el NIT 8000095589-5, para la prospección y exploración para pozo de aguas subterráneas en la comunidad de Belén de Docampadó en el municipio de Bajo Baudó – Departamento del Chocó.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor HERMENEGILDO ADALBERTO GONZALEZ IBARGUEN, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.803.645.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co GD-FR-01-FR-01 V 122-01-13



RESOLUCION No Q 7 2 7

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente proveído a la señora Procuradora delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

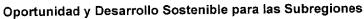
YURISA ALEXANDRA TRUJILIZO MOSQUERA

Secretaria General

Proyección y/o Elatroración Revisó Aprobó Fecha Folios
Cristian D. Cuesta B.
Profesional Contratista

Angélica Arriaga Mosquera Yurisa Trujillo Abril/2023 Dos (2)
Profesional Contratista

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes



NIT: 899999238-5 Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co www.codechoco.gov.co

